



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 – 2025 - MPS/A

Sandia, 14 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

Los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Sandia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento del Administrativo General, aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS, en su artículo 138 establece que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos administrativos podrá acudir al régimen de fedatarios por la cual cada entidad designa fedatarios institucionales escritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quien sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo la citada norma en el párrafo anterior, en el numeral 2 señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, además la citada norma en el artículo 139 señala, sobre la potestad administrativa para autenticar actos propios: *"La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido"*;

Que, el artículo 138 del TUO de la Ley 27444, establece el régimen de fedatarios, estableciendo en su numeral 2 que: *"2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad (...)"*

Que, por consiguiente, la función de fedatario designado, es dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin que los administrados puedan iniciar o continuar con sus trámites respectivos, evitar la posibilidad de dar fe a los documentos adulterados;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades en el artículo 20º, numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, en adición a sus funciones, como **FEDATARIA ADJUNTA** de la Municipalidad Provincial de Sandia, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, a la servidora pública:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	OFICINA
01	Sonia Yasmina Ccazo Apaza	71475083	Técnico Administrativo (Ejecución Coactiva)	Unida de Ejecución Coactiva

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la servidora designada mediante la presente Resolución, cumpla sus funciones, obligaciones y responsabilidades conferidas y atribuidas, en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable, el régimen de fedatarios establecido en la Ley 27444 y demás conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutorio a la servidora designada y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE